

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 15-10-02 (DOE 09-11-02)	
I.A. 02-0164-1	TORO MANGLANO, MARIA LUISA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		364.356,82 112.950,00	307.838,79 95.430,00
		Orden 25-07-03 (DOE 14-08-03)	
I.A. 02-0263-1	SWEET-PLAST, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		397.922,62 119.380,00	392.770,46 117.830,00
		Orden 04-06-03 (DOE 24-06-03)	
I.A. 02-0303-1	VALARES REBOLLEDO, LAUREANO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		171.060,18 63.290,00	165.096,14 61.090,00
		Orden 25-05-04 (DOE 13-07-04)	
I.A. 04-0006-1	HERNÁNDEZ RAMA, MARIA DEL ROCIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		50.764,33 11.680,00	48.304,27 11.110,00
		Orden 16-09-04 (DOE 30-09-04)	
I.A. 04-0116-1	JUAN SORIANO RUIZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		102.172,00 25.540,00	77.629,87 19.410,00

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003049-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 20,000 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Trujillo. C/ de las Contreras en el T.M. de Trujillo.

Presupuesto en euros: 14.109,93.

Presupuesto en pesetas: 2.347.695.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-003049-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Castuera y los funcionarios a su servicio.*

VISTO: el contenido del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Castuera, suscrito el 18-4-2005, por el Sr. Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, de una parte, y por los representantes sindicales del FSP-UGT y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de Regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus Funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, competente para este trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería citada,

#### ACUERDA:

Disponer la publicación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del ayuntamiento de Castuera y su Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de

Badajoz. El texto de dicho Acuerdo suscrito entre las partes figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

Artículo 2. Ámbito.

a) Ámbito personal:

b) Ámbito temporal:

c) Ámbito Territorial.

Artículo 3. Comisión paritaria.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

#### CAPÍTULO II

##### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5. Organización y racionalización.

Artículo 6. Clasificación profesional.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 8. Provisión de plaza y puestos.

Artículo 9. Traslados

Artículo 10. Promoción interna.

Artículo 11. Ingresos

Artículo 12. Comisión de servicio.

Artículo 13. Trabajos de superior o inferior categoría.

Artículo 14. Cambio de puestos de trabajos.

Artículo 15. Jornada Laboral y descanso.

Artículo 16. Descanso semanal.

#### CAPÍTULO III

##### RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 17. Normas generales y comunes.

Artículo 18. Conceptos retributivos.

Artículo 19. Sueldo.

Artículo 20. Trienios.

Artículo 21. Pagas extraordinarias.

Artículo 22. Complemento de Destino.

Artículo 23. Complemento Específico.